

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 1 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ

PROYECTO DE PLIEGOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-MA-007-2026

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PRODUCTIVO DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO EN EL MARCO DE LA EXTENSIÓN AGROPEGUARIA LEY 1876 DE 2017, DIRIGIDOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ.

ANEXO DE GENERALIDADES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Arcabuco, Julio de 2026

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 2 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

CAPÍTULO I GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PRODUCTIVO DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO EN EL MARCO DE LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA LEY 1876 DE 2017, DIRIGIDOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), lo bienes y servicios requerido por el ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ está ubicado así:

CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
10152200	Semillas de cultivos fibrosos y semilleros
10171801	Acondicionador orgánico de suelos
70111508	Servicios de fumigación de plantas o árboles ornamentales
70111704	Servicios de asesoría en horticultura
70111709	Servicios de siembra
70121606	servicios de producción de aves de corral
701216008	servicios de producción bovina
70122001	Nutrición Animal
70131505	Acondicionamiento del Suelo
70141600	Protección de cultivos
70141705	Servicios de Extensión

Fuente: Colombia Compra Eficiente. Disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

1.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.3.1 Obligaciones del contratista

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Desarrollar las actividades de extensión agropecuaria dirigidas a los productores rurales del municipio de Arcabuco, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 1876 de 2017 y demás normas aplicables.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 3 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

3. Brindar asistencia técnica integral a los productores beneficiarios, orientada al fortalecimiento de las capacidades productivas, organizacionales, comerciales y ambientales del sector agropecuario del municipio.
4. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo y cronograma de actividades, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del contrato.
5. Realizar jornadas de capacitación, transferencia de conocimiento, acompañamiento técnico y demostraciones prácticas en campo, conforme a las necesidades identificadas en la población beneficiaria.
6. Garantizar la disponibilidad del personal profesional, técnico y de apoyo requerido para la adecuada ejecución del contrato, cumpliendo con los perfiles exigidos por la entidad.
7. Mantener durante la ejecución contractual el personal ofertado, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por la supervisión.
8. Suministrar los equipos, herramientas, materiales, elementos logísticos y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas.
9. Realizar visitas técnicas y seguimiento a las unidades productivas beneficiarias, dejando evidencia documental y registros de atención.
10. Llevar control y registro actualizado de los productores atendidos, actividades ejecutadas, asistencia a capacitaciones y resultados obtenidos durante la ejecución contractual.
11. Presentar informes periódicos de ejecución técnica, administrativa y financiera, con los respectivos soportes, conforme a los requerimientos de la supervisión.
12. Garantizar que los lugares donde se desarrollen capacitaciones, reuniones, talleres y jornadas de asistencia técnica cuenten con condiciones básicas de accesibilidad para personas con discapacidad, facilitando el ingreso, desplazamiento y permanencia de los participantes durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del Decreto 287 de 2026.
13. Brindar a los productores agropecuarios con discapacidad acceso adecuado a la información y a las actividades del programa, mediante el uso de metodologías de comunicación claras, apoyo diferencial cuando se requiera y acompañamiento que permita su participación efectiva en las jornadas desarrolladas en el marco del contrato.
14. Implementar metodologías participativas y estrategias de acompañamiento acordes con las características sociales, económicas y productivas del sector rural del municipio.
15. Programar y desarrollar las actividades del contrato en horarios, sitios y condiciones que faciliten la asistencia y participación de personas con discapacidad del sector rural, evitando barreras físicas o de acceso que limiten su vinculación a las jornadas de extensión agropecuaria.
16. Capacitar al personal vinculado a la ejecución del contrato en atención incluyente y trato adecuado a personas con discapacidad, garantizando una atención respetuosa, accesible y sin discriminación durante el desarrollo de las actividades contractuales.
17. Incluir en los informes periódicos de ejecución un capítulo específico sobre inclusión y participación de personas con discapacidad, en el que se relacionen las subcontrataciones y adquisiciones realizadas durante la ejecución contractual, identificando los proveedores y contratistas vinculados, el análisis efectuado para priorizar la participación de emprendimientos, organizaciones o empresas de personas con discapacidad, y, en caso de no materializarse dicha vinculación, las razones objetivas, técnicas o de mercado que lo justifiquen, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 287 de 2026.
18. Verificar y dejar registro de la participación de personas con discapacidad en las jornadas, capacitaciones y asistencias técnicas desarrolladas, informando al supervisor del contrato las acciones implementadas para garantizar condiciones de inclusión, accesibilidad y no discriminación.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 4 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

19. Promover buenas prácticas agropecuarias, uso eficiente de los recursos naturales y acciones orientadas a la sostenibilidad ambiental y productiva.
20. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal vinculado a la ejecución del contrato.
21. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del personal vinculado al contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
22. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos realizados por la supervisión del contrato, efectuando los ajustes que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
23. Garantizar un trato digno, incluyente y respetuoso hacia los productores beneficiarios, facilitando la participación de población vulnerable o con limitaciones de movilidad en las actividades desarrolladas.
24. Custodiar y conservar la información, documentos y bases de datos generadas durante la ejecución del contrato, garantizando su entrega a la entidad al finalizar el mismo.
25. Informar oportunamente a la entidad cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de las metas establecidas.
26. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, así como con las normas ambientales, sanitarias y demás disposiciones legales aplicables.
27. Suscribir el acta de inicio, actas parciales, acta de terminación y demás documentos requeridos para la ejecución y liquidación del contrato.
28. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante el término de ejecución y liquidación del contrato.
29. Entregar al finalizar el contrato un informe final consolidado que contenga las actividades ejecutadas, resultados obtenidos, población beneficiada, evidencias y recomendaciones técnicas para la continuidad del programa.
30. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean requeridas para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

1.3.3. Obligaciones del MUNICIPIO

1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos.
2. Designar un profesional o un funcionario idóneo para ejercer directamente la supervisión al Contrato.
3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato.
4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente.
5. Realizar comités técnicos para verificar el estado de avance de los proyectos a realizar
6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.
7. Contribuir a efectuar en conjunto de la supervisión, la liquidación del Contrato en los términos previstos por la ley.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 5 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

1.3.2 Condiciones técnicas

COMPONENTE TECNICO PRODUCTIVO PROGRAMA AGRICOLA: (Incluye apoyo y acompañamiento del profesional Coordinador, Ingenier@ Agrónomo en actividades agrícolas por 6 meses).			
1. COMPONENTE TECNICO PRODUCTIVO PROGRAMA AGRICOLA			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ASESORIAS Y ACOMPAÑAMIENTO INDIVIDUAL y/o GRUPAL SOBRE BUENAS PRÁCTICAS AGRICOLAS EN DIFERENTES CULTIVOS, ABORDANDO LOS SIQUIENTES TEMAS: QUE SON LAS BPA, QUE PROMUEVEN, COMO IMPLEMENTARLAS, BENEFICIOS DE LAS BPA Y REGISTROS PARA CONTROL DE LA PRODUCCION. DIRIGIDA A 100 PRODUCTORES AGROPECUARIOS, EL PERSONAL PROFESIONAL DEBERA LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL DE SU GESTION-INCLUIDO TRANSPORTE, FOLLETOS PEDAGÓGICOS	CAPACITACION	90
	ESTRATEGIA AGROINDUSTRIAL: PRSTAR APOYO DE VINCULACION CON ENTIDADES COMO EL SENA, PARA REALIZAR FORTALECIMIENTO Y CAPACITACION, EN TEMAS DE PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VERDURAS, QUE GENEREN VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS MUNICIPALES,	GLOBAL	1
	VISITA DE CAMPO, ASESORIA PUNTUAL FINCA A FINCA, EL PROFESIONAL DEBERÁ LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL, ATENDER LAS SOLICITUDES Y ASESORAR A LOS PRODUCTORES. LA ACTIVIDAD SE DEBE REALIZAR EN ALMENOS 200 FINCAS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO, INCLUIDO TRANSPORTE	VISITA	200
COMPONENTE TÉCNICO PRODUCTIVO PROGRAMA PECUARIO: (Incluye apoyo y acompañamiento del profesional Coordinador, un profesional en Medicina Veterinaria, en actividades Pecuarias por 6 meses).			
2. COMPONENTE TÉCNICO PRODUCTIVO PROGRAMA PECUARIO			

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 6 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

2	PROGRAMA BPG. CAPACITACIÓN INDIVIDUAL y/o GRUPAL SOBRE BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS CON ENFASIS EN LA IMPLEMENTACION DE REGISTROS PRODUCTIVOS, ABORDANDO LOS SIQUIENTES TEMAS: QUE SON LAS BPG, IMPORTANCIA E IMPLEMENTACION DE REGISTROS PRODUCTIVOS, IMPLEMENTAICON DE SOLUCIONES DE MANEJO AMBIENTAL, ESTABLECIMIENTO DE PUNTO ECOLÓGICO, PLAN SANITARIO DE LA FINCA, DIRIGIDA A 50 PRODUCTORES AGROPECUARIOS COMO MINIMO EN CINCO SECCIONES, EL PERSONAL PROFESIONAL DEBERA LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL DE SU GESTION-INCLUIDO TRANSPORTE, FOLLETOS PEDAGÓGICOS	PRODUCTOR	50
	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE PRADERAS: CAPACITACIÓN INDIVIDUAL Y/O GRUPAL EN MEJORAMIENTO DE PRADERAS, ABORDANDO LOS SIQUIENTES TEMAS: OBJETICO DEL MEJORAMIENTO, APLICACION DE ENMIENDAS, RECOMENDACIONES, MALEZAS E INVASION DE LAS MISMAS EN POTREROS Y DIFERENTES TIPOS DE CONTROL, DIRIGIDA A 50 PRODUCTORES AGROPECUARIOS, INCLUIDO TRANSPORTE Y FOLLETOS PEDAGÓGICOS	CAPACITACION	50
	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO, MEDIANTE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A HEMBRAS BOVINAS, CON MATERIAL GENETICO MEJORADO DE LAS RAZAS NORMANDO, HOLSTEIN, PARDO, GYR, GIROLANDO Y BRAHMAN. INCLUYE GUANTES MANGA, FUNDAS PARA PISTOLA DE INSEMINACION, Y NITROGENO LIQUIDO PARA PRESERVACION DEL MATERIAL GENETICO.	ANIMAL	100
	PROGRAMA DE SANIDAD ANIMAL EN OVINOS Y BOVINOS, DIRIGIDA A PEQUEÑOS RODUCTORES PECUARIOS, INCLUYE DESPARASITACION Y VITAMINIZACION A 300 OVINOS Y/O BOVINOS, ANIMALES UBICADOS EN LAS DIFERENTES VEREDAS Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO INCLUIDO TRANSPORTE.	ANIMAL	300
	PROGRAMA DE ATENCION A TODAS LAS URGENCIAS VETERINARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO TANTO EN EL SECTOR RURAL COMO URBANO, EL PERSONAL PROFESIONAL DEBERA LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL DE SU GESTION-INCLUIDO ANTIBIOTICOS Y SUTURAS	UNIDAD	100

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 7 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

COMPONENTE SOCIAL: (Incluye apoyo y acompañamiento del profesional Coordinador Ingenier@ Agrónomo, profesional en medicina veterinaria en actividades agropecuarias por 6 meses).

3. COMPONENTE SOCIAL

3	PROGRAMA DE CAPACITACION Y ASESORIA DE FOMENTO A LA ASOCIATIVIDAD	PRODUCTOR	50
	PROGRAMA DE APOYO A LA COMERCIALIZACION MEDIANTE LA REALIZACION DE MERCADOS CAMPESINOS Y/O PARTICIPACION EN FERIAS NACIONALES	UNIDAD	1

COMPONENTE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN TIC: (Incluye apoyo y acompañamiento del profesional Coordinador, Ingenier@ Agrónomo y profesional en medicina veterinaria en actividades Agropecuarias por 6 meses).

4. COMPONENTE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN TIC

4	PROGRAMA DE LAS TIC: CAPACITACION EN USO ADECUADO DE LAS TIC COMO HERRAMIENTAS PARA LA TOMA DE DECISIONES Y LINEAS DE ACCESO AL SECTOR FINANCIERO. DIRIGIDA A MINIMO 50 PRODUCTORES AGROPECUARIOS	PRODUCTOR	50
---	---	-----------	----

COMPONENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: (Incluye apoyo y acompañamiento del profesional Coordinador, Ingenier@ Agrónomo, en actividades agropecuarias por 6 meses).

5. PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

5	PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: IMPLEMENTACION DE HUERTAS CASERAS Y ESCOLARES DIRIGIDO A 80 FAMILIAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS (MUJERES RURALES Y VICTIMAS. INCLUYE SEMILLAS DE HORTALIZAS VARIAS, ABONO ORGÁNICO, CORRECTIVOS (Cal Dolomita) Y MALLA. INCLUIDO TRANSPORTE	HUERTAS	80
---	--	---------	----

COMPONENTE	ACTIVIDADES PRINCIPALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRODUCTOS ESPERADOS
------------	-------------------------	--------	----------	---------------------

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 8 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

TECNICO PRODUCTIVO PROGRAMA AGRICOLA	ASESORIAS Y ACOMPAÑAMIENTO INDIVIDUAL y/o GRUPAL SOBRE BUENAS PRÁCTICAS AGRICOLAS EN DIFERENTES CULTIVOS, ABORDANDO LOS SIQUIENTES TEMAS: QUE SON LAS BPA, QUE PROMUEVEN, COMO IMPLEMENTARLAS, BENEFICIOS DE LAS BPA Y REGISTROS PARA CONTROL DE LA PRODUCCION. DIRIGIDA A 100 PRODUCTORES AGROPECUARIOS, EL PERSONAL PROFESIONAL DEBERA LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL DE SU GESTION- INCLUIDO TRANSPORTE, FOLLETOS PEDAGÓGICOS	CAPACITACION	90	Planillas de Asistencia. - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. - Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.
	ESTRATEGIA AGROINDUSTRIAL: PRSTAR APOYO DE VINCULACION CON ENTIDADES COMO EL SENA, PARA REALIZAR FORTALECIMIENTO Y CAPACITACION, EN TEMAS DE PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VERDURAS, QUE GENEREN VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS MUNICIPALES,	GLOBAL	1	Planillas de Asistencia. - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. - Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.
	VISITA DE CAMPO, ASESORIA PUNTUAL FINCA A FINCA, EL PROFESIONAL DEBERÁ LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL, ATENDER LAS SOLICITUDES Y ASESORAR A LOS PRODUCTORES. LA ACTIVIDAD SE DEBE REALIZAR EN ALMENOS 200 FINCAS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO, INCLUIDO TRANSPORTE	VISITA	200	Planillas de Asistencia y/o Registro de Visita. - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. - Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 9 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

TÉCNICO PRODUCTIVO PROGRAMA PECUARIO	PROGRAMA BPG. CAPACITACIÓN INDIVIDUAL y/o GRUPAL SOBRE BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS CON ENFASIS EN LA IMPLEMENTACION DE REGISTROS PRODUCTIVOS, ABORDANDO LOS SIQUIENTES TEMAS: QUE SON LAS BPG, IMPORTANCIA E IMPLEMENTACION DE REGISTROS PRODUCTIVOS, IMPLEMENTAICON DE SOLUCIONES DE MANEJO AMBIENTAL, ESTABLECIMIENTO DE PUNTO ECOLÓGICO, PLAN SANITARIO DE LA FINCA, DIRIGIDA A 50 PRODUCTORES AGROPECUARIOS COMO MINIMO EN CINCO SECCIONES, EL PERSONAL PROFESIONAL DEBERA LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL DE SU GESTION- INCLUIDO TRANSPORTE, FOLLETOS PEDAGÓGICOS	PRODUCTOR	50	Planillas de Asistencia. - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. -Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.
	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE PRADERAS: CAPACITACIÓN INDIVIDUAL Y/O GRUPAL EN MEJORAMIENTO DE PRADERAS, ABORDANDO LOS SIQUIENTES TEMAS: OBJETICO DEL MEJORAMIENTO, APLICACION DE ENMIENDAS, RECOMENDACIONES, MALEZAS E INVASION DE LAS MISMAS EN POTREROS Y DIFERENTES TIPOS DE CONTROL, DIRIGIDA A 50 PRODUCTORES AGROPECUARIOS, INCLUIDO TRANSPORTE Y FOLLETOS PEDAGÓGICOS	CAPACITACION	50	Planillas de Asistencia. - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. - Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 10 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO, MEDIANTE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A HEMBRAS BOVINAS, CON MATERIAL GENETICO MEJORADO DE LAS RAZAS NORMANDO, HOLSTEIN, PARDO, GYR, GIROLANDO Y BRAHMAN. INCLUYE GUANTES MANGA, FUNDAS PARA PISTOLA DE INSEMINACION, Y NITROGENO LIQUIDO PARA PRESERVACION DEL MATERIAL GENETICO.	ANIMAL	100	Material genético mejorado. - Nitógeno liquido, guantes manga y fundas - Hembras Bovinas inseminadas, con material genetico mejorado. - Registros de Visitas, procedimiento y/o seguimiento. - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. - Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.
	PROGRAMA DE SANIDAD ANIMAL EN OVINOS Y BOVINOS, DIRIGIDA A PEQUEÑOS RODUCTORES PECUARIOS, INCLUYE DESPARASITACION Y VITAMINIZACION A 300 OVINOS Y/O BOVINOS, ANIMALES UBICADOS EN LAS DIFERENTES VEREDAS Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO INCLUIDO TRANSPORTE.	ANIMAL	300	Desparasitante con producto que contenga Fenbendazol. - Compuesto químico con vitaminas y minerales. - Registros de Visitas. - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. - Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.
	PROGRAMA DE ATENCION A TODAS LAS URGENCIAS VETERINARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO TANTO EN EL SECTOR RURAL COMO URBANO, EL PERSONAL PROFESIONAL DEBERA LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL DE SU GESTION-INCLUIDO ANTIBIOTICOS Y SUTURAS	UNIDAD	100	antibioticos de uso veterinario. - suturas, gazas, yodo. - Registros de Visitas. - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. - Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.
COMPONENTE SOCIAL	PROGRAMA DE CAPACITACION Y ASESORIA DE FOMENTO A LA ASOCIATIVIDAD	PRODUCTOR	50	Planillas de Asistencia - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. - Informe de cumplimiento

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 11 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

				de especificaciones técnicas.
	PROGRAMA DE APOYO A LA COMERCIALIZACION MEDIANTE LA REALIZACION DE MERCADOS CAMPESINOS Y/O PARTICIPACION EN FERIAS NACIONALES	UNIDAD	1	garantizar la participacion de productores agropecuarios en ferias comerciales y/o mercados campesinos. - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. - Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.
COMPONENTE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN TIC	PROGRAMA DE LAS TIC: CAPACITACION EN USO ADECUADO DE LAS TIC COMO HERRAMIENTAS PARA LA TOMA DE DECISIONES Y LINEAS DE ACCESO AL SECTOR FINANCIERO. DIRIGIDA A MINIMO 50 PRODUCTORES AGROPECUARIOS	PRODUCTOR	50	Planillas de Asistencia. - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. - Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.
COMPONENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: IMPLEMENTACION DE HUERTAS CASERAS Y ESCOLARES DIRIGIDO A 80 FAMILIAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPEUARIOS (MUJERES RURALES Y VICTIMAS. INCLUYE SEMILLAS DE HORTALIZAS VARIAS, ABONO ORGÁNICO, CORRECTIVOS (Cal Dolomita) Y MALLA. INCLUIDO TRANSPORTE	HUERTAS	80	kit de semillas de hortalizas de 6 variedades diferentes. - 10 kg de abono organico por productor. - 5 kg de cal dolomita por productor. - malla encerramiento de huerta de 50 metros cuadrados por usuario - Registros de Visitas. - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. - Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 12 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

NOTA 1: Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta especificaciones, definiciones y procedimientos necesarios. Cabe anotar que, si no se menciona algún detalle de especificación, definición o procedimiento, es de conocimiento del contratista como:

1. Los materiales y utensilios utilizados deben cumplir con las normas y aprobados con anterioridad por la supervisión.
2. El contratista responderá por los daños a terceros, que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.
3. El personal contratado debe ser calificado, además de suministrar los elementos de seguridad como overoles, equipos e inclusive de primeros auxilios de acuerdo a las normas de seguridad de acuerdo a la ley.

Nota 2: Compras públicas accesibles.

En atención al concepto de compras públicas accesibles previsto en el Decreto 287 de 2026, la entidad efectuó el análisis de pertinencia frente a la incorporación de criterios de accesibilidad e inclusión para personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual, considerando la naturaleza del objeto, la población beneficiaria y las actividades que serán desarrolladas durante la ejecución del contrato.

En ese sentido, se evidenció que el objeto contractual se encuentra orientado a la prestación de servicios para el desarrollo del programa productivo del sector rural del municipio de Arcabuco, en el marco de la extensión agropecuaria prevista en la Ley 1876 de 2017, mediante la ejecución de actividades de asistencia técnica, capacitación, acompañamiento productivo, transferencia de conocimiento, fortalecimiento de capacidades y orientación a productores agropecuarios del municipio. Por tal razón, resulta procedente incorporar medidas que permitan garantizar condiciones de acceso, participación e inclusión para la población con discapacidad que pueda beneficiarse de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.

La entidad considera que, dada la naturaleza social y comunitaria del servicio a prestar, así como el desarrollo de actividades en territorio rural, es necesario que el contratista contemple mecanismos que reduzcan barreras de acceso físico, comunicativo y metodológico que puedan limitar la participación de personas con discapacidad o con movilidad reducida. Lo anterior implica que las jornadas de capacitación, reuniones técnicas, visitas de campo, encuentros comunitarios y demás actividades programadas deberán ejecutarse procurando condiciones razonables de accesibilidad, atención diferencial e inclusión, conforme a las capacidades operativas y al alcance del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá adoptar las medidas razonables necesarias para facilitar la participación efectiva de los productores beneficiarios en las jornadas, encuentros, capacitaciones y demás actividades contempladas en el contrato, procurando condiciones adecuadas de acceso físico, comunicación clara, metodologías comprensibles y atención diferencial cuando las circunstancias lo requieran, de conformidad con la normativa vigente y en armonía con los lineamientos establecidos en el Decreto 287 de 2026. Dichas medidas podrán incluir, entre otras, la selección de espacios con condiciones mínimas de accesibilidad, el uso de herramientas pedagógicas incluyentes, la programación adecuada de actividades y el acompañamiento requerido para garantizar la participación de personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

Así mismo, durante la etapa de planeación y ejecución contractual, el contratista deberá identificar posibles barreras que afecten el acceso de esta población a las actividades del programa y coordinar con la supervisión del contrato las acciones necesarias para su mitigación, dejando evidencia de las medidas implementadas y de las gestiones adelantadas para garantizar la inclusión de la población beneficiaria. En caso de requerirse medidas adicionales de accesibilidad durante el desarrollo contractual, estas deberán ser evaluadas y definidas de manera conjunta entre el contratista y la supervisión, atendiendo la naturaleza, ubicación y alcance de las actividades a ejecutar, así como las necesidades particulares identificadas en territorio.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 13 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

1.4 INTRODUCCIÓN

El ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Electrónico y el anexo complementario para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios.

El presente proceso de selección se encuentra identificado con el número **SA-MC-MA-007-2026**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el Estudio de Sector, los Estudios Previos, el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso, únicamente a través de la plataforma de SECOP II en el área de trabajo

El envío de observaciones al proyecto de Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y al pliego definitivo de condiciones, deberá sujetarse a lo establecido en los MANUALES, GUÍAS Y FORMATOS DE USO DEL SECOP II numeral 5, GUÍA PARA PRESENTAR OBSERVACIONES.

Invitamos a los proponentes a que revisen con cuidado las fechas límite del cronograma del proceso, toda vez que el cronómetro entra en cuenta regresiva en el área de trabajo y una vez venza la fecha límite de presentación de observaciones, usted NO PODRÁ ENVIAR MÁS OBSERVACIONES a la Entidad Estatal y tampoco podrá hacer uso del correo electrónico del usuario administrador para enviar observaciones al proceso, toda vez que este no es el medio idóneo para remitir las mismas cuando se está haciendo uso de la plataforma del SECOP II.

Así mismo, el cronograma establece un tiempo para presentar observaciones al proyecto de pliegos, tiempos que son preclusivos y perentorios, tal y como lo establece el cronograma, esto con el fin de contribuir a los principios de selección objetiva y el principio de transparencia.

1.5 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCION

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de menor cuantía.

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 14 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

“(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. (…)

Para la vigencia 2026, el presupuesto del MUNICIPIO es inferior a 120.000 SMLMV, luego entonces, el límite de la menor cuantía corresponde a la suma de \$490.253.400.oo.

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

“Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada”.

El MUNICIPIO verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual si existía o no acuerdo marco de precios para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PRODUCTIVO DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO EN EL MARCO DE LA EXTENSIÓN AGROPEGUARIA LEY 1876 DE 2017, DIRIGIDOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ., la modalidad por la cual se debe adelantar el presente proceso es selección abreviada.

Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Esta ley impone a las entidades públicas el deber de adoptar medidas de inclusión, accesibilidad y ajustes razonables en sus actuaciones, incluyendo los procesos de contratación pública.

Decreto 287 de 2026, por medio del cual se reglamenta el sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad en la contratación estatal, en desarrollo del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013. El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se estructura en armonía con dicho sistema de preferencias, aplicando las medidas previstas para la fase de planeación, selección y ejecución, en los términos que más adelante se señalan.

1.6 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

 Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
--	---

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 15 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ (MUNICIPIO), que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con el MUNICIPIO.

Los proponentes que hayan participado directa o indirectamente en la elaboración o en la estructuración de cualquiera de las etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o contratistas para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

1.7 CONSULTA DEL PLIEGO ELECTRÓNICO, ANEXO COMPLEMENTARIO Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La consulta del Pliego Electrónico y su Anexo Complementario podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (SECOP II)

1.8 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 16 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

1.9 COMUNICACIONES E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

El MUNICIPIO no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por el MUNICIPIO a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Hay una indisponibilidad del SECOP II cuando una falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del proceso de contratación en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

En caso de que la plataforma **SECOP II** presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II, y determinar si es un falla general o particular. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, y deberá cumplir y seguir cada uno de los pasos contenidos en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual puede ser encontrado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Una vez informada la indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Los correos electrónicos para este fin son: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co

1.10 IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única, expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que se presenten en virtud de este.

Apostilla o Legalización de Documentos Públicos

 Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
--	--

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 17 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

El MUNICIPIO exige la legalización de acuerdo con la Convención de la apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un proceso de contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el MUNICIPIO no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Nota: Cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación

1.11 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link” <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio <http://www.banrep.gov.co/serieestadisticas/see ts cam otrasmon 2.htm>.
- Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.
- Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 18 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros

1.12 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.13 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso de selección se encuentra en los siguientes Tratados Internacionales vigentes:

Cuadro 1
Acuerdos Comerciales

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, solo aplica el tratado de libre comercio con Guatemala, sin embargo, éste no trae términos mínimos en materia de publicación.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 19 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala y Comunidad andina de naciones reciben trato nacional.

Lo anterior teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

1.14 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Según el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2 a 2.2.1.2.4.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se recibirán solicitudes para limitar el proceso a MiPymes en el cronograma del proceso.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del presente proceso de selección, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, que tengan domicilio en Arcabuco, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

Para efectos de lo anterior, la Mipyme nacional debe acreditar su condición allegando:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 20 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2 Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3 En caso de que las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes, no cumplan con los requisitos y soportes antes descritos, las mismas no serán tenidas en cuenta, para tal fin.

Si la convocatoria es limitada, EL MUNICIPIO aceptará solo las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales formados solo por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

Teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se limita o no a Mipymes.

1.15VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

1.16VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Con el propósito de que los Proponentes puedan realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten.

La visita se realizará en la fecha y hora señalada en el cronograma de la plataforma SECOP II

1.17INFORMACIÓN INEXACTA

 Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
--	--

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 21 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

El **MUNICIPIO**, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

1.18 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

- Estudios previos y sus anexos
- Estudio del sector y sus anexos
- Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Pliego Electrónico, Anexo Complementario y sus anexos
- El acto administrativo de apertura del presente proceso de selección.
- Las adendas y comunicaciones que expidan, en desarrollo del presente proceso.
- Las resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
- El acto administrativo con el que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión de este se expida.
- Contrato electrónico-
- Registro presupuestal

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 22 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

CAPITULO II DOCUMENTOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. El MUNICIPIO, realizará la verificación jurídica, de experiencia, financiera y organizacional de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1ro del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son Capacidad Jurídica, Condiciones de experiencia, Capacidad financiera, y Organización de los proponentes.

Los proponentes deberán presentar los **documentos** que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
REQUISITOS JURIDICOS Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
REQUISITOS TECNICOS Capacidad técnica	HABILITADO / NO HABILITADO
REQUISITOS FINANCIEROS Capacidad Financiera Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

2.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURIDICA)

2.1.1. Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2)

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del Anexo “Carta de presentación de la oferta”- para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando

 Alcaldía de Arcahuco 2024 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
--	--

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 23 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

conservar sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones técnicas.

2.1.2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente

Consortio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ.

Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

2.1.3. Garantía de Seriedad de la Oferta.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación, la suscripción del respectivo contrato y la constitución de la garantía única, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ identificado con NIT 800.063.791-1, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 24 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.”

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

Nota: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

2.1.4. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

2.1.5. Apoderado para oferentes extranjeros.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 25 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá:

Adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

2.1.6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.7. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (Anexo 3 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 26 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

(Anexo No. 3 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales deberán declarar bajo la gravedad de juramento, que han efectuado el pago por concepto de aportes y el de sus empleados (eso último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello hubiere lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de Propuesta para el presente proceso de selección. (Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo con el Anexo – Modelo de certificación de pago de aportes, dispuesto por el MUNICIPIO para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. De igual manera lo acreditará, en el caso de que en su país de origen se tenga la obligación de cumplir con las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

2.1.8. Registro Único de Proponentes.

Inscripción en el RUP:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 27 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

2.1.9. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditaran su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 28 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

2.1.10. Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

El MUNICIPIO conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, consultará y verificará, de la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales del proponente persona natural, o persona jurídica, de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, que no se encuentren relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

La certificación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, debe estar suscrita por el Contralor General de la República.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

2.1.11. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

 Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
--	---

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 29 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

El MUNICIPIO conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

2.1.12. Consulta de Antecedentes Judiciales.

El MUNICIPIO conforme el Decreto 019 de 2012, consultará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

2.1.13. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El MUNICIPIO conforme al artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

2.1.14. Compromiso anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades. (Anexo 4)

La propuesta debe estar acompañada del Anexo 4 “Compromiso Anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades” firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

2.1.15. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Si es Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.

Si es Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

Los proponentes plurales, deberán anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 30 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

2.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (capacidad técnica):

2.2.1.2 Requisito de experiencia específica

2.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP (Anexo 6)

Experiencia general

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia de dos (02) contratos y/o convenios que cumplan los siguientes requisitos:

- i. Los contratos que se aporten como experiencia deberá estar plenamente registrado en el RUP y cada uno debe contener los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
10152200	Semillas de cultivos fibrosos y semilleros
10171801	Acondicionador orgánico de suelos
70111508	Servicios de fumigación de plantas o árboles ornamentales
70111704	Servicios de asesoría en horticultura
70111709	Servicios de siembra

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 31 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

70121606	servicios de producción de aves de corral
701216008	servicios de producción bovina
70122001	Nutrición Animal
70131505	Acondicionamiento del Suelo
70141600	Protección de cultivos
70141705	Servicios de Extensión

NOTA: El proponente deberá dentro del documento R.U.P señalar y resaltar tanto el número del contrato que acredita la respectiva experiencia, como los códigos respectivos con los cuales clasifica su experiencia.

- ii. **Valor:** El valor liquidado de cada contrato deberá ser igual o superior a una vez el prepuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- iii. **Objeto:** los objetos de los contratos deberán tener relación a la prestación del servicio de extensión agropecuaria.
- iv. **Contratante:** Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente.
- v. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- vi. **Adjuntar certificaciones:** Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben **adjuntar la certificación de los contratos que pretenden acreditar para el presente requisito o en su defecto sus actas de liquidación y respectivo contrato. De los documentos citados se debe evidenciar la siguiente información:**
 - Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista e identificación.
 - Fecha de inicio y finalización del contrato
 - Objeto del contrato identificado
 - Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
 - En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.
 - Adicionalmente el proponente deberá acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el anexo ACREDITACION EXPERIENCIA. En caso de allegar anexo diferente al relacionado, este deberá contener la misma información del formato citado.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 32 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Nota: La clasificación de la experiencia con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase y el valor de los contratos requeridos se verificará únicamente en el RUP.

Adicionalmente el proponente deberá acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el anexo **FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA** la experiencia que desea acreditar. En caso de allegar anexo diferente al relacionado, este deberá contener como mínimo la misma información del formato citado

Experiencia específica

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia de un (01) contrato que cumpla los siguientes requisitos:

- El contrato que se aporte como experiencia deberá estar plenamente registrado en el RUP y debe contener los códigos UNSPSC relacionados a continuación

CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
10152200	Semillas de cultivos fibrosos y semilleros
10171801	Acondicionador orgánico de suelos
70111508	Servicios de fumigación de plantas o árboles ornamentales
70111704	Servicios de asesoría en horticultura
70111709	Servicios de siembra
70121606	servicios de producción de aves de corral
701216008	servicios de producción bovina
70122001	Nutrición Animal
70131505	Acondicionamiento del Suelo
70141600	Protección de cultivos
70141705	Servicios de Extensión

NOTA: El proponente deberá dentro del documento R.U.P señalar y resaltar tanto el número

 Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
--	--

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 33 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

del contrato que acredita la respectiva experiencia, como los códigos respectivos con los cuales clasifica su experiencia

- ii. **Valor:** el valor liquidado del contrato deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- iii. **Objeto:** El objeto del contrato debe tener relación con el establecimiento de cultivos.
- iv. **Contratante:** Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente.
- v. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- vi. **Adjuntar certificaciones:** Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben **adjuntar la certificación de los contratos que pretenden acreditar para el presente requisito o en su defecto sus actas de liquidación y respectivo contrato. De los documentos citados se debe evidenciar la siguiente información:**
 - Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista e identificación.
 - Fecha de inicio y finalización del contrato
 - Objeto.
 - Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
 - En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.
 - Adicionalmente el proponente deberá acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el anexo ACREDITACION EXPERIENCIA. En caso de allegar anexo diferente al relacionado, este deberá contener la misma información del formato citado.

Nota 1: La clasificación de la experiencia con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase y el valor de los contratos requeridos se verificará únicamente en el RUP.

Adicionalmente el proponente deberá acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el **anexo FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA** la experiencia que desea acreditar. En caso de allegar anexo diferente al relacionado, este deberá contener como mínimo la misma información del formato citado.

Nota 2: Los contrato para demostrar la experiencia general deben ser diferente a los de la experiencia general.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 34 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Nota 5: para certificar la experiencia general y la especifica en caso de contratos privados se deberá anexar adicionalmente a lo requerido, la factura, planillas de seguridad social y el pago del FIC

2.2.1.2. Criterios diferenciales de la experiencia del proponente relacionada en el RUP

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente en el Anexo "Carta de Presentación de la Oferta", señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o MiPymes domiciliadas en Colombia.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional y de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante solicitada a través de la acreditación de contratos, así las cosas, la Entidad verificará la experiencia mediante contratos aportados cumpliendo el 100% de lo solicitado en la experiencia especifica sin embargo el criterio diferencial es que el valor liquidado de cada contrato corresponda al 80% del presupuesto oficial, sin embargo se debe cumplir al 100% lo solicitado para la experiencia general.

Nota. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021.

A. Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente en el Anexo 2 – "Carta de Presentación de la Oferta", señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (señalar en que supuesto) o MiPymes domiciliadas en Colombia.

El proponente que pretenda acreditar la experiencia como emprendimientos y empresas de mujeres deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con la definición y requerimientos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

El proponente emprendimiento de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá identificar en cuales de las siguientes condiciones se encuentra y de acuerdo con ello, deberá aportar los documentos respectivos (ver ANEXO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES):

Condición 1 Persona jurídica

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 35 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2 Persona jurídica

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el anexo –CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES- condición 1. 2. 3. 4.y 5, dispuesto por el MUNICIPIO para tal efecto en el Pliego de Condiciones, no obstante, para que el requisito sea acreditado de la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50 % o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.

Nota 2: Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación.

Nota 3: En caso de que la documentación a que se refiere este numeral sea subsanada, tenga en cuenta que esta no podrá ser tenida en cuenta para acreditar puntaje.

Condición 3 Persona natural

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 36 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Condición 4 Asociaciones y cooperativas

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: En caso de que la documentación a que se refiere este numeral sea subsanada, tenga en cuenta que esta no podrá ser tenida en cuenta para acreditar puntaje.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. Mipymes domiciliadas en Colombia

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998, artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas, por lo

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 37 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 20219 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen.

2.2.1.3. Personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

En virtud a que no están obligadas a tener RUP, acreditarán el cumplimiento de este requisito únicamente mediante la presentación de las certificaciones de experiencia o con la copia del contrato acompañado del acta de liquidación o documento equivalente a esta acta.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. Para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en los literales B,C,D, E del subnumeral "Requisitos Generales", del numeral "Experiencia del proponente relacionada en el RUP" del presente documento.

Nota: Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Ministerio del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de la fecha de suscripción del contrato.

2.2.1.4. Reglas generales de la experiencia

Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el Anexo : Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente, cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad. En caso de que el proponente no precise tal información, el MUNICIPIO podrá tomar el primer contrato o contratos registrados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en la sección EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP y CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP, con el propósito de habilitar al proponente.

En caso de que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, deberá adjuntar el Anexo: Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente, según sea el caso. La experiencia relacionada en el Anexo debe corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos aportadas para acreditar la experiencia. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia diferente a la contenida en las certificaciones aportadas, esta no será tenida en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta.

De acuerdo con el numeral 2.5, del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyente. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 38 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.

No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la certificación aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado, lo cual es válido.

Si la documentación con la que se pretende acreditar la experiencia requerida no es aportada, o está incompleta, será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante. Sin embargo, la documentación subsanada únicamente será tenida en cuenta como requisito habilitante.

No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos, salvo lo previsto en el numeral denominado "Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP"

En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia provenga de un país extranjero el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, con el cumplimiento de los requisitos dispuesto en este numeral, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso.

Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera. Este soporte deberá ser adjuntado a la oferta por el proponente y podrá ser validado por la entidad.

Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por los Ministerios del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información solicitada.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 39 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el MUNICIPIO, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

Número de contrato.

Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.

Objeto del contrato.

Estado del contrato.

Fecha de suscripción y terminación (día, mes, año).

2.2.1.5. Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

En caso de proponente plural, la experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.2.2. Condiciones técnicas básicas obligatorias

Las condiciones Técnicas se encuentran contenidas en el numeral 1.3.3 condiciones Técnicas dispuesto para tal fin, que corresponden a los términos y demás condiciones particulares mínimas exigidas por EL ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta las especificaciones técnicas debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal.

2.2.3 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

El municipio de Arcabuco exige que el PROPONENTE ofrezca y mantenga el siguiente personal mínimo, para lo cual debe adjuntar a su propuesta las hojas de vida de cada uno de ellos. Con sus respectivos soportes, so pena de generar el rechazo de la propuesta y ser calificado como NO HÁBIL. El proponente, está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, para efectos de la evaluación de la propuesta, además del personal de oficiales, inspectores, auxiliares y operarios, deberá presentarse como mínimo, el siguiente personal:

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 40 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

COORDINADOR O DIRECTOR GENERAL		DEDICACIÓN 25 %
CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL
1	Profesional Universitario en Ingeniería Agronómica con especialización en áreas ambientales	Profesional en Ingeniería Agronómica con matrícula profesional vigente, y con una experiencia profesional mínima de diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
		EXPERIENCIA ESPECIFICA
		• Debe acreditar experiencia específica experiencia específica de 6 años en la prestación de Asistencia Técnica Directa Rural • Acreditar experiencia 3 años como coordinador y/o director de programas de asistencia técnica

MEDICO VETERINARIO		DEDICACIÓN 100%
CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL
1	Profesional Universitario en Medicina Veterinaria - Zootecnista	Profesional en Medicina Veterinaria - Zootecnista con una experiencia mínima de cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
		EXPERIENCIA ESPECIFICA
		• El profesional debe acreditar al menos dos (2) años de experiencia en la prestación de servicios de asistencia técnica como médico veterinario, certificada mediante actas o liquidaciones.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 41 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

INGENIERO(A) AGRONOM@		DEDICACIÓN 100%
CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL
1	Profesional Universitario en Ingeniería Agronómica	Profesional en Ingeniería Agronómica con matrícula profesional vigente, y con una experiencia profesional mínima de cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional
		EXPERIENCIA ESPECIFICA
		El profesional debe acreditar al menos dos (2) años de experiencia en la prestación de servicios de asistencia técnica como Ingeniera(o) Agrónoma (o), certificada mediante actas o liquidaciones.

Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido deberán presentar copia de la matrícula o tarjeta profesional y/o certificado de vigencia expedido por el COPNIA o entidad autorizada para expedir el certificado de vigencia de la tarjeta profesional según corresponda, el cual deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y certificaciones expedidas por la entidad pública de los contratos ejecutados (soportadas con el contrato de trabajo o de prestación de servicios) o su respectiva acta de liquidación.

No se aceptarán autocertificaciones para acreditar experiencias de alguno de los profesionales solicitados en el presente proceso.

No se aceptará personal profesional ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, los profesionales ofrecidos no cumplan con la experiencia general y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

CALIDAD DE ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA

Para participar en el presente Proceso de Contratación, el Proponente deberá acreditar que está legalmente habilitado para prestar el Servicio Público de Extensión Agropecuaria, de conformidad con la Ley 1876 de 2017 y su reglamentación.

a) Podrán ser Proponentes únicamente las personas jurídicas, asociaciones, organizaciones o entidades que se encuentren habilitadas como Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 42 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Agropecuaria –EPSEA–, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1876 de 2017 y en la norma reglamentaria vigente que establece los requisitos y el procedimiento de habilitación.

b) Para acreditar esta condición, el Proponente deberá aportar, con su oferta, copia del acto administrativo de habilitación o de la certificación vigente de habilitación como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria –EPSEA–, expedido por la autoridad competente, en la cual conste que la habilitación se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta.

c) No podrán participar en el Proceso de Contratación las personas naturales ni las personas jurídicas que no se encuentren habilitadas como Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA, aun cuando cuenten con experiencia en actividades agropecuarias o de asistencia técnica, por cuanto el servicio objeto de contratación corresponde al Servicio Público de Extensión Agropecuaria regulado por la Ley 1876 de 2017.

d) El incumplimiento de lo señalado en el presente numeral será causal de rechazo de la oferta, por no cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica exigidos en el Proceso de Contratación.

2.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

2.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA (Anexo 5)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

Nota 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 43 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el margen mínimo exigido.

El ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: (...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

2.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a (≥ 37.87)

Condición: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que 37.87 la propuesta se calificará HABILITADA.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 44 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Para el caso del Índice de Liquidez, y de acuerdo con, lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- CCE-EICP-MA-04 versión 3 del 29 de septiembre de 2023, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Activo corriente de cada uno de los integrantes sobre la suma del Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que (≤ 0.18)

Condición: Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que 0.18 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Endeudamiento, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- CCE-EICP-MA-04 versión 3 del 29 de septiembre de 2023, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Pasivo Total de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual a (≥ 40.54).

Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional / Gastos de intereses

Condición: Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que ≥ 40.54 la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, se realizará el cálculo a los demás integrantes de la estructura plural y si cumplen con la condición establecida, será válido para la administración y por lo tanto serán habilitados, asignándoles el mínimo exigido de UNO (1) veces.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente,

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 45 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$$

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que (≥ 0.44)

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual a 0.44 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Endeudamiento, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- CCE-EICP-MA-04 versión 3 del 29 de septiembre de 2023, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$$

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que (≥ 0.61)

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 0.61 la propuesta se calificará HABILITADA

Para el caso del Índice de Endeudamiento, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- CCE-EICP-MA-04 versión 3 del 29 de septiembre de 2023, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 46 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 37.87
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.18
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 40.54
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.44
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 0.61

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso

2.3.2.1 CRITERIOS DIFERENCIALES EN INDICADORES FINANCIEROS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En desarrollo de la Ley 1618 de 2013 y del Decreto 287 de 2026, el MUNICIPIO aplicará un criterio diferencial en los requisitos habilitantes financieros a favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sin afectar la idoneidad mínima requerida para la ejecución del contrato.

Para tal efecto, los indicadores de capacidad financiera exigidos en este proceso (por ejemplo, razón de liquidez, índice de endeudamiento u otros que se definan en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones) se entenderán así:

1. Proponentes en general.

Los proponentes que no acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberán cumplir íntegramente los valores mínimos de los indicadores financieros definidos como requisitos habilitantes en este proceso, en los términos previstos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente y en los documentos tipo aplicables.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 47 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

2. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Los proponentes que acrediten ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos del Decreto 287 de 2026, podrán acceder a una flexibilización de hasta el diez por ciento (10%) en los indicadores financieros exigidos, así:

- Para indicadores que se expresen como razón o índice mínimo (por ejemplo, razón de liquidez), el proponente Personas con discapacidad podrá ubicarse hasta un diez por ciento (10%) por debajo del valor mínimo exigido, sin perder su condición de habilitado.
- Para indicadores que se expresen como valor máximo (por ejemplo, índice de endeudamiento máximo permitido), el proponente Personas con discapacidad podrá superarlo hasta en un diez por ciento (10%) del valor establecido, sin perder su condición de habilitado.

Esta flexibilización solo será aplicable respecto de los indicadores financieros definidos en el presente proceso como requisitos habilitantes, y en ningún caso implicará la exoneración total del cumplimiento de dichos requisitos. La entidad verificará que, aún con el criterio diferencial, la situación financiera del proponente resulte compatible con la adecuada ejecución del contrato.

3. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para la aplicación del presente criterio se entenderá que existe emprendimiento o empresa de personas con discapacidad cuando el proponente se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, conforme al Decreto 287 de 2026:

- a) Persona natural con discapacidad Profesión liberal. Cuando el proponente sea una persona natural con discapacidad que ejerce una profesión liberal y así lo acredite mediante certificado de discapacidad vigente expedido por la autoridad competente y la normativa que regula la materia.
- b) Persona natural con discapacidad con establecimiento de comercio. Cuando el proponente sea una persona natural con discapacidad que cuente con un establecimiento de comercio formalmente registrado, con una antigüedad no inferior a un (1) año frente a la fecha de cierre del proceso.
- c) Persona jurídica con mayoría de socios con discapacidad. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a personas con discapacidad, y dicha participación se haya mantenido por lo menos durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- d) Persona jurídica con directivo con discapacidad. Cuando al menos uno de los cargos del nivel directivo de la persona jurídica esté ocupado, desde por lo menos un (1) año antes de la fecha de cierre del proceso, por una persona con discapacidad. Se entenderá por “nivel directivo” aquel cuyo ejercicio comporta la dirección de áreas misionales y la toma de decisiones estratégicas dentro de la organización.

CAPITULO III

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 48 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, la Entidad seleccionará el ofrecimiento más favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y de experiencia, financiero y organizacional por el comité evaluador designado para tal fin. Por lo anterior, el Comité Evaluador no se pronunciará respecto a las observaciones realizadas frente a proponentes no habilitados.

De igual manera, de conformidad al artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, previa identificación de su aplicación en el análisis del sector y documentos previos del proceso, se deberá definir criterios de calificación de las propuestas para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme en el sistema de compras públicas.

Durante el periodo de evaluación, el MUNICIPIO tendrá la potestad de solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime convenientes, con el fin de facilitar el estudio, análisis y comparación de las ofertas, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar la oferta.

Cuadro. Criterios de Calificación de las Propuestas

CUADRO. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
3.1.FACTOR TÉCNICO -CALIDAD	40
FACTOR ADICIONAL PERSONAL 10 PUNTOS MAXIMO	
FACTOR CALIDAD 30 PUNTOS MAXIMO	
3.2. FACTOR ECONÓMICO	49.5
3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
3.4. PUNTAJES ADICIONALES: LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANA	0.5
Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	0.25
Mipymes en el sistema de compras públicas Decreto 1860 de 2021	0.25

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 49 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

TOTAL PUNTAJE	100
----------------------	------------

Así las cosas, se asignarán un máximo de CIENTO (100) PUNTOS distribuidos de la siguiente manera:

3.1 FACTOR ADICIONAL PROFESIONALES 40 PUNTOS MÁXIMO

PERFIL	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
Coordinador o director general.	Coordinador o director general Profesional Universitario en Ingeniería Agronómica con especialización en áreas ambientales.	15
	COORDINADOR PARA APOYAR EL PROGRAMA: el proponente que coordinador o director general cuente con más de doce (12) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, obtendrá:	5
	El proponente que acredite dos (02) certificaciones en normas de competencia laboral relacionadas con la preparación de terrenos para siembra y la aplicación de plaguicidas, obtendrá:	5
	El proponente que acredite una (01) certificación relacionada con la prestación del servicio de extensión agropecuaria, obtendrá:	5
Profesional Universitario en Medicina Veterinaria - Zootecnista	Profesional en Medicina Veterinaria – Zootecnista que cuente con más de cinco (05) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, obtendrá:	5
Profesional Universitario en Ingeniería agronómica	Profesional Universitario en Ingeniería agronómica que cuente con más de dos (02) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, obtendrá:	5

Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido deberán presentar copia de la matrícula o tarjeta profesional y/o certificado de vigencia expedido por el COPNIA o entidad autorizada para expedir el certificado de vigencia de la tarjeta profesional según corresponda, el cual deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y certificaciones expedidas por la entidad pública de los contratos ejecutados (soportadas con el contrato de trabajo o de prestación de servicios) o su respectiva acta de liquidación.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 50 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

3.2 EVALUACION ECONÓMICA (49.5 PUNTOS)

Los oferentes deberán diligenciar obligatoriamente el cuadro de valor de la propuesta económica y cantidades de obra que aparece en el Anexo 3 conforme se señale en el Pliego de condiciones, de mismo modo el proponente soportara su propuesta económica con el respectivo Análisis de Precios Unitarios y despiece del A.I.U de conformidad con los formatos que se proporcionen en el pliego de condiciones. El Ente Territorial asignará el puntaje por propuesta económica teniendo en cuenta: En primer lugar, el valor de la propuesta, a este aspecto se le asignaran máximo cuarenta y nueve punto cinco (49.5) puntos aplicando fórmula matemática correspondiente a la media aritmética.

No se aceptarán ofertas cuyo valor sea superior al presupuesto oficial. Al valor del presupuesto establecido en el Anexo 3, se le aplicara la media aritmética. Si al revisar las operaciones relacionadas en el Anexos 3A o en el análisis de Precios Unitarios o el despiece del A.I.U se evidencian errores en el diligenciamiento y/o cálculo matemático se considerará la oferta como inmersa en causal de rechazo.

Para dar claridad a lo descrito el análisis de precios unitarios debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

Detalle: Hace referencia a la inclusión en el APU de los elementos constitutivos del mismo. Deberá en todos los casos incluir los siguientes componentes principales: materiales, equipo, mano de Obra y otros (opcional) especificando para cada uno de ellos la unidad, valor unitario, rendimientos, la cantidad y el valor total.

Claridad: Se refiere a que el APU se pueda entender fácilmente; que incluya los elementos que verdaderamente requiera el análisis y sus operaciones aritméticas sean correctas.

Consistencia: En los APU los costos indicados de precios de materiales, equipos, jornales, composición de cuadrillas y costos indirectos, deberán ser consistentes con los utilizados en los cuadros de descripción solicitados.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para el diligenciamiento del cuestionario de la oferta económica del SECOP II no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 51 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el art. 195 de la ley 1819 de 2016, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado no responsable del Iva a común responsable del IVA deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

NOTA 3: El MUNICIPIO, se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar, sin que ello implique modificación de la oferta presentada por el proponente, siempre y cuando al realizar dichas correcciones la propuesta no supere el presupuesto oficial o el precio techo asignado.

El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas será el diligenciado disponible en la Plataforma SECOP II del presente proceso, denominado cuestionario de propuesta económica.

Una vez presentada la oferta en el cuestionario de propuesta económica no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el MUNICIPIO pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

El cuestionario de propuesta económica formará parte del contrato que se celebre con el proponente seleccionado.

El proponente deberá diligenciar su “PROPUESTA ECONÓMICA” en el Cuestionario de Propuesta Económica, al momento del cierre del proceso, de forma correcta y completa, diligenciando cada una de las casillas correspondientes a la propuesta económica y no podrá diligenciar ninguna casilla con valor \$0 o sin indicar ningún número.

Para efectos de la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA, cada proponente debe remitirse al cuestionario Propuesta Económica del SECOP II, conforme a las condiciones descritas en este numeral y a las pautas de dicha plataforma.

a. Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

b. Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Si resultan habilitadas dos (2) o más propuestas, para la evaluación del factor económico se asignará el puntaje a cada propuesta de acuerdo con el método de evaluación económica media aritmética.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 52 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

MEDIA ARITMÉTICA.

La media aritmética se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Aplicando la formula referenciada, se sumarán los valores de las propuestas habilitadas y este valor se divide por el número de propuestas habilitadas.

Donde:

$\bar{x}$ = Media Aritmética (Promedio) del valor de las propuestas habilitadas.

x_i = Valor de la oferta i

n = número de ofertas habilitadas

El valor resultante de la aplicación de la fórmula tendrá en cuenta dos decimales

Una vez hallada la Media Aritmética, el puntaje se asignará de la siguiente forma.

El valor de la oferta que se encuentre más cerca por debajo o por encima al valor de la Media Aritmética, obtendrá el máximo puntaje otorgado por este factor.

Una vez identificados el o los valores que más se acercan al valor de la media aritmética y en el caso de que los valores de dos ofertas se encuentren igual de cerca al valor de la media aritmética uno por encima y el otro por debajo, obtendrá el máximo puntaje por este factor aquella propuesta que más se acerca por debajo al valor de la media aritmética.

Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcionalmente inferior en la medida en que tengan una mayor desviación con respecto a la oferta que haya obtenido el máximo puntaje (a mayor diferencia absoluta menor puntaje).

La fórmula para otorgar los puntos a los proponentes que no obtuvieron el mayor puntaje se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Desviación} = \frac{|(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje} - \text{Propuesta Oferta } n)|}{(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje})}$$

$$\text{Puntaje Propuesta} = (1 - \text{Desviación propuesta } n) \times \text{Puntaje Máximo}$$

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 53 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

1. El puntaje se otorgará con un máximo de dos (2) cifras decimales.
2. La operación rodeada por el símbolo “|” indica que se debe contemplar el valor absoluto de la misma.
3. Cuando la desviación es mayor al 100% pueden llegar a presentarse puntajes negativos, situación ante la cual se asignará un puntaje de cero (0).

3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021, y producto del análisis realizado por el MUNICIPIO en relación con la definición de Servicios Nacionales¹, se pudo establecer debido a la especialidad del contrato que para el presente Proceso de Contratación no existen bienes relevantes nacionales, razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje por Servicios Nacionales de la siguiente manera:

Tabla - Puntajes para estimular a la industria nacional

	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con Trato nacional	10
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento.

Para el caso de las figuras asociativas, serán Servicios Nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

i. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se asignarán hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 54 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente obtenga puntaje por Trato Nacional debe presentar:

Acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Nota 1: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Nota 2: El proponente podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; **no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.**

Nota 3: Se asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, **no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.**

CARTA DE COMPROMISO VINCULACIÓN DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS COLOMBIANOS.

Anexo 9

Adicionalmente, para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el **Anexo 9– PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL / DECRETO 680 DE 2021.**

El proponente deberá comprometerse a vincular un porcentaje mínimo del 40% del total de **empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos** asociados al cumplimiento del contrato. Para este caso, se acreditará con el citado anexo, suscrito por el Representante Legal, en el cual manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo indicado por la entidad en la ejecución del contrato.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 55 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Nota 1: El Anexo – PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL / DECRETO 680 DE 2021 es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Nota 2: El Anexo– PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL / DECRETO 680 DE 2021 debe ser diligenciado ÚNICAMENTE por PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL, o los PROPONENTES PLURALES INTEGRADOS POR ESTOS. En ningún caso el Formato debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

3.4 CRITERIOS DIFERENCIALES

3.4.1 PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

El MUNICIPIO otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para los efectos, el MUNICIPIO asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el **Anexo CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** según corresponda la condición que pretenda acreditar.

Condición 1 PERSONA JURIDICA:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 56 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2 PERSONA JURIDICA:

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación se expedirá bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el Anexo 5 dispuesto por el MUNICIPIO para tal efecto en el Pliego de Condiciones, no obstante, para que el requisito sea acreditado de la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50 % o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.

Nota 2. Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación

Condición 3 PERSONA NATURAL:

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Lo anterior se acreditará, mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 57 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Condición 4 ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS:

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: En caso de que se obtenga puntaje por “criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato, la condición que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato.

3.4.2 DIFERENCIALES PARA MYPIMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos requeridos en el Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipymes está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado, caso en el cual este no será tenido en cuenta a efectos de obtener el puntaje definido en este numeral.

3.5 APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el evento en que dentro de la ejecución de un contrato al proponente o a uno de sus integrantes en el caso de proponente plural, se le haya impuesto **una o más multas o cláusulas** penales se descontará dos (2) puntos al total obtenido. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje NO se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto MULTAS sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal que el proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se encuentren en esta situación, deberá allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 58 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Constancia de presentación de la demanda (medio de control) mediante el cual el proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

En dado caso que el proponente no allegue los documentos que acreditan dicha situación se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES -y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP-

CAPITULO IV

CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y art 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

- a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
- b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Este requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el numeral 5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 59 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

A. Mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

B. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso.

Copia de los documentos de identidad.

C. En caso de personas jurídicas

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los LITERALES anteriores.

D. En el caso de los proponentes plurales,

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997. (ANEXO 10)

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 60 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.
- b) El proponente debe adjuntar a su oferta el **Anexo “Acreditación de vinculación laboral de personas con discapacidad”**, formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifestó el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

- c) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

- El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo 11- “*Acreditación de vinculación de personas mayores*” (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 61 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

- **En el caso de los oferentes plurales**, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. (ANEXO 12)

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

- Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana (**Anexo 12- ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS**).

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

- Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida.
- Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 62 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate (**Anexo 13 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**).

6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración u otro documento que para el efecto determine la ley.
- Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 63 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL siempre que se cumplan los siguientes literales:

A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021:

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Para el caso de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- U otro documento que para el efecto determine la ley
- Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 64 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

• **O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración**, se acreditará de la siguiente manera:

- Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
- Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

B. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

C. En relación con el integrante del literal A ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal A, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 65 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

a. Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4² del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015³.

b. **Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales**, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

²Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

³ Decreto 1074 de 2015: PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

"Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 66 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

b. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR para lo cual:

a. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

b. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 67 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del **Artículo 2.2.1.2.4.2.17**.

12. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano⁴; para lo cual el MUNICIPIO ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, EL MUNICIPIO asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, EL MUNICIPIO tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, el MUNICIPIO seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), EL MUNICIPIO seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

⁴ <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819>

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 68 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Nota 2: En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 69 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

CAPITULO V PROPUESTA ECONOMICA (PLATAFORMA SECOP II)

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos.

La oferta Económica será diligenciada únicamente en la plataforma SECOP II, razón por la cual no se hace necesario adjuntar documento adicional.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Serán de cuenta del CONTRATISTA todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se entiende que en el Valor Total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal a su cargo, equipos, medios de transporte para el personal, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, administración, imprevistos y utilidades a que haya lugar, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso y la totalidad de las actividades y productos descritos en el Anexo Técnico.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar la oferta económica en el cuestionario del proceso, frente a la cual se llevará a cabo el proceso de oferta y verificación del factor de evaluación.

Nota 2: El valor ofertado no puede superar el valor establecido en el presupuesto oficial del pliego de condiciones.

Nota 3: El artículo 92 de la Ley 30 de 1992 establece: “Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de educación No Formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento (cuando aplique)”.

Nota 4: Los valores ofrecidos en la columna “COSTO TOTAL DE LA OFERTA” de la PROPUESTA ECONOMICA aplicarán como oferta económica definitiva y serán los que para todos los efectos incluida la evaluación, aplicarán para el presente proceso y el contrato a suscribir.

Nota 5: La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar determinando la que represente mayores beneficios para la Entidad.

Nota 6: Para la elaboración de la oferta económica, los proponentes independientemente de su régimen tributario no podrán superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 70 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

CAPITULO VI DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

6.1. CRONOGRAMA

El proceso de selección se desarrollará con el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

Nota 1: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas, y corresponden a días y horas hábiles.

Nota 2: La hora será establecida dentro del “Cronograma” de la sección “Configuración” del pliego de condiciones que se diligencia dentro de la plataforma de Secop II.

(*) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor toda vez que para la suscripción del contrato se deberán tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

(**) La publicación del acto administrativo de adjudicación y del contrato, se realizarán dentro de los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

6.2. PUBLICACIÓN DEL AVISO EN EL SECOP Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.

De conformidad con el artículo 224 del Decreto-Ley 019 de 2012, el **MUNICIPIO** publicará los avisos informativos en la página web del MUNICIPIO y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para que los posibles interesados se informen del proceso.

El MUNICIPIO publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co., el proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Durante este término los interesados efectuaran las observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

6.3. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán formular observaciones por escrito al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Dichas observaciones deberán ser realizadas a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Observaciones extemporáneas

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 71 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

En virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, **este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación**, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso de contratación, máxime teniendo en cuenta que una vez agotada una fase del proceso de contratación la entidad estatal, en principio, no puede volver sobre esa etapa del proceso de selección.

6.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones será publicado, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada.

Nota: Las observaciones extemporáneas serán absueltas, pero no dentro de los términos establecidos en el cronograma.

6.5 PUBLICACIÓN ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El **MUNICIPIO** publicará el acto administrativo de apertura del proceso de selección en el SECOP II. En tal acto administrativo se indicará el cronograma del proceso, señalando la fecha en la que se publicará el pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, tales documentos también serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

6.6 OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los posibles proponentes podrán presentar observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, mediante escrito a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

6.7 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Las respuestas a las observaciones y las adendas que se den como resultado de las observaciones presentadas por los posibles proponentes, se publicarán con fecha límite hasta tres (3) días hábiles anteriores de la fecha prevista para el cierre.

6.8 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los interesados en participar en el proceso manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, el cual será no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, a través de la plataforma SECOP II, haciendo clic en el vínculo destinado para ello.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 72 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE AL OFERENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

6.9 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el número de posibles interesados que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), el MUNICIPIO podrá determinar si continúa el proceso con todos los interesados o si se realiza un sorteo para seleccionar a los interesados que no excederán ese número.

En caso de que la Entidad decida realizar el sorteo de consolidación, así lo anunciará oportunamente a través del SECOP II mediante mensaje público. El sorteo se adelantará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se realizará la diligencia de sorteo en la fecha fijada y en la hora que comunique oportunamente el ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ, en la cual se hará el sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa las papeletas con el nombre de los posibles oferentes que manifestaron interés en participar (una por cada uno).
- Las primeras diez (10) papeletas que se saquen de la bolsa, corresponderán a los proponentes seleccionados con quienes se continuará el proceso contractual.

De la diligencia realizada se levantará el acta correspondiente, la cual será suscrita por los intervinientes por parte del MUNICIPIO

En caso de realizarse la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, el plazo para la presentación de ofertas señalado en el presente pliego de condiciones comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en la cual el MUNICIPIO informó a los interesados el resultado del sorteo.

6.10. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

La recepción de ofertas se realizará **ÚNICAMENTE en la Plataforma del SECOP II** de conformidad con dicha sección, en la fecha y hora señalada en la configuración del proceso y se publicará en dicha plataforma la lista de oferentes presentadas en el proceso.

6.11. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el **MUNICIPIO** designará un comité evaluador. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 73 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

El comité evaluador verificará y calificará las propuestas presentadas de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

El comité evaluador, realizará la evaluación de las propuestas recibidas en el término establecido en la configuración del proceso. El informe de evaluación será suscrito por cada uno de los miembros del comité.

El informe de evaluación se elaborará dentro del plazo establecido para ello en la configuración de este proceso de selección y será publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

6.12 PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS

Los resultados preliminares de la evaluación de las propuestas serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y estarán a disposición de los interesados durante el término establecido en la configuración del proceso (Por un término de tres (3) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes y las subsanaciones a que haya lugar)

En estos se indicará si los proponentes cumplen con los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones. En el caso que no se haya acreditado alguno de ellos, se indicará de manera clara que requisitos deben subsanarse por parte de los oferentes dentro del término de traslado del informe de evaluación. Así mismo se publicará la puntuación, ÚNICAMENTE de los proponentes que se encuentran habilitados desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Todos aquellos requisitos que no afecte la asignación de puntaje, serán solicitados por la entidad y deberán ser allegados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Los proponentes deberán allegar (SECOP II www.colombiacompra.gov.co.) dentro del término antes señalado las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.¹⁸

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 los proponentes que no subsanen sus ofertas deberán justificar las razones por las cuales no subsanan.

En el evento en que el MUNICIPIO no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Informe de Evaluación”, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un plazo igual al concedido inicialmente para la subsanación, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanación, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 74 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Quienes estén interesados en formular observaciones a los informes de evaluación, podrán hacerlo a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, dentro del término establecido en el cronograma para tal fin.

Nota: Las observaciones extemporáneas al informe de evaluación y a las propuestas de los oferentes serán absueltas hasta antes de la adjudicación del proceso de selección.

En este plazo los interesados podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas y replicar las observaciones que sobre la actualización de la evaluación de su propuesta se hayan presentado.

En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar, modificar la propuesta, para presentar nuevas observaciones o para debatir las observaciones ya resueltas.

6.13 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará mediante acto administrativo motivado¹⁹ el cual será publicado y notificado mediante la plataforma SECOP II.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.14. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Entidad podrá declarar desierto el presente proceso de contratación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

- Quando no se presenten proponentes al proceso de contratación.
- Quando ninguna de las propuestas se habilite desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional o técnico.
- Quando se presenten factores que impidan la selección objetiva del Contratista.

6.15. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con la firma electrónica de las partes una vez se encuentre firmado se procederá a tramitar el registro presupuestal por parte de la Subdirección Financiera del ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 75 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía que constituya el contratista seleccionado a favor del **MUNICIPIO**, por parte del Subdirector de Contratación y la suscripción del acta de inicio en el caso de acordarse.

Quien resulte favorecido en el presente proceso de selección, quedará sujeto a las sanciones económicas establecidas en la Ley y en el presente pliego, en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma.

En dicho caso, el **MUNICIPIO** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad. En el evento anterior, el **MUNICIPIO** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción para el primer adjudicatario, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

6.16. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, el ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad y este deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

6.17. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ, podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y el acto de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 76 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

CAPITULO VII CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. [Cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos
6. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
7. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
8. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad
9. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en las causales prevista en el pliego de condiciones.
10. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
11. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
13. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
14. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
15. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la propuesta económica de acuerdo con lo exigido por la entidad.
16. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos
17. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
18. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU
19. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad
20. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
21. Presentar la oferta extemporáneamente.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 77 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

22. No presentar oferta económica.
23. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
24. Presentar más de una oferta económica en el Sobre 2 con valores distintos.
25. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
26. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
27. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual
28. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad
29. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad e
30. Las demás previstas en la ley.

CAPITULO VIII CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

8.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II una vez se encuentre firmado se procederá a tramitar el registro presupuestal por parte de la Subdirección Financiera del ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ.

Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio en el caso de acordarse.

Quien resulte favorecido en el presente proceso de selección, quedará sujeto a las sanciones económicas establecidas en la Ley y en el presente pliego, en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma. En dicho caso, el **MUNICIPIO** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad. En el evento anterior, el **MUNICIPIO** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción para el primer adjudicatario, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Nota: Cuando el Proveedor apruebe el contrato mediante su firma electrónica a través de la plataforma SECOP II, el MUNICIPIO verificará el usuario que realizó esta acción, en el campo “Aprobador – Proveedor”. Tenga en cuenta, que el nombre indicado como aprobador debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado), si el usuario no corresponde, el MUNICIPIO rechazara el contrato en la plataforma SECOP II para que se vuelva a firmar por el usuario que corresponde.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 78 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

8.2. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en el municipio de Arcabuco, El domicilio contractual será la ciudad de Arcabuco, palacio municipal.

8.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cinco (05) meses, contados a partir del acta de inicio., contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista, y el supervisor, una vez efectuada la legalización del contrato.

8.4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato corresponderá al valor total ofertado y adjudicado, y en todo caso, sin superar el Presupuesto Oficial asignado, equivalente a la suma de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 103.000.000,00) M/CTE, incluido IVA (si Aplica)**. En todo caso, el valor total del contrato comprende todos los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar y se sujetará al valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario.

COMPONENTE TECNICO PRODUCTIVO PROGRAMA AGRICOLA: (Incluye apoyo y acompañamiento del profesional Coordinador, Ingenier@ Agrónomo en actividades agrícolas por 6 meses).					
1. COMPONENTE TECNICO PRODUCTIVO PROGRAMA AGRICOLA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR/UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ASESORIAS Y ACOMPAÑAMIENTO INDIVIDUAL y/o GRUPAL SOBRE BUENAS PRÁCTICAS AGRICOLAS EN DIFERENTES CULTIVOS, ABORDANDO LOS SIQUIENTES TEMAS: QUE SON LAS BPA, QUE PROMUEVEN, COMO IMPLEMENTARLAS, BENEFICIOS DE LAS BPA Y REGISTROS PARA CONTROL DE LA PRODUCCION. DIRIGIDA A 100 PRODUCTORES AGROPECUARIOS, EL PERSONAL PROFESIONAL DEBERA LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL DE SU GESTION-INCLUIDO TRANSPORTE, FOLLETOS PEDAGÓGICOS	CAPACITACION	90	\$ 140.000	\$ 12.600.000

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 79 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

ESTRATEGIA AGROINDUSTRIAL: PRSTAR APOYO DE VINCULACION CON ENTIDADES COMO EL SENA, PARA REALIZAR FORTALECIMIENTO Y CAPACITACION, EN TEMAS DE PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VERDURAS, QUE GENEREN VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS MUNICIPALES,	GLOBAL	1	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
VISITA DE CAMPO, ASESORIA PUNTUAL FINCA A FINCA, EL PROFESIONAL DEBERÁ LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL, ATENDER LAS SOLICITUDES Y ASESORAR A LOS PRODUCTORES. LA ACTIVIDAD SE DEBE REALIZAR EN ALMENOS 200 FINCAS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO, INCLUIDO TRANSPORTE	VISITA	200	\$ 70.000	\$ 14.000.000
SUBTOTAL 1				\$ 28.000.000

COMPONENTE TÉCNICO PRODUCTIVO PROGRAMA PECUARIO: (Incluye apoyo y acompañamiento del profesional Coordinador, un profesional en Medicina Veterinaria, en actividades Pecuarias por 6 meses).

2. COMPONENTE TÉCNICO PRODUCTIVO PROGRAMA PECUARIO

2	PROGRAMA BPG. CAPACITACIÓN INDIVIDUAL y/o GRUPAL SOBRE BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS CON ENFASIS EN LA IMPLEMENTACION DE REGISTROS PRODUCTIVOS, ABORDANDO LOS SIGUIENTES TEMAS: QUE SON LAS BPG, IMPORTANCIA E IMPLEMENTACION DE REGISTROS PRODUCTIVOS, IMPLEMENTAICON DE SOLUCIONES DE MANEJO AMBIENTAL, ESTABLECIMIENTO DE PUNTO ECOLÓGICO, PLAN SANITARIO DE LA FINCA, DIRIGIDA A 50 PRODUCTORES AGROPECUARIOS COMO MINIMO EN CINCO SECCIONES, EL PERSONAL PROFESIONAL DEBERA LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL DE SU GESTION-INCLUIDO TRANSPORTE, FOLLETOS PEDAGÓGICOS	PRODUCTOR	50	\$ 140.000	\$ 7.000.000
---	---	-----------	----	------------	--------------



Alcaldía de Arcabuco
2024 - 2027

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739

Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201

Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co

Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 80 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE PRADERAS: CAPACITACIÓN INDIVIDUAL Y/O GRUPAL EN MEJORAMIENTO DE PRADERAS, ABORDANDO LOS SIQUIENTES TEMAS: OBJETICO DEL MEJORAMIENTO, APLICACION DE ENMIENDAS, RECOMENDACIONES, MALEZAS E INVASION DE LAS MISMAS EN POTREROS Y DIFERENTES TIPOS DE CONTROL, DIRIGIDA A 50 PRODUCTORES AGROPECUARIOS, INCLUIDO TRANSPORTE Y FOLLETOS PEDAGÓGICOS	CAPACITACION	50	\$ 140.000	\$ 7.000.000
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO, MEDIANTE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A HEMBRAS BOVINAS, CON MATERIAL GENETICO MEJORADO DE LAS RAZAS NORMANDO, HOLSTEIN, PARDO, GYR, GIROLANDO Y BRAHMAN. INCLUYE GUANTES MANGA, FUNDAS PARA PISTOLA DE INSEMINACION, Y NITROGENO LIQUIDO PARA PRESERVACION DEL MATERIAL GENETICO.	ANIMAL	100	\$ 198.000	\$ 19.800.000
PROGRAMA DE SANIDAD ANIMAL EN OVINOS Y BOVINOS, DIRIGIDA A PEQUEÑOS RODUCTORES PECUARIOS, INCLUYE DESPARASITACION Y VITAMINIZACION A 300 OVINOS Y/O BOVINOS, ANIMALES UBICADOS EN LAS DIFERENTES VEREDAS Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO INCLUIDO TRANSPORTE.	ANIMAL	300	\$ 25.000	\$ 7.500.000
PROGRAMA DE ATENCION A TODAS LAS URGENCIAS VETERINARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO TANTO EN EL SECTOR RURAL COMO URBANO, EL PERSONAL PROFESIONAL DEBERA LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL DE SU GESTION- INCLUIDO ANTIBIOTICOS Y SUTURAS	UNIDAD	100	72.600	\$ 7.260.000
SUBTOTAL 2				\$ 48.560.000
COMPONENTE SOCIAL: (Incluye apoyo y acompañamiento del profesional Coordinador Ingenier@ Agrónomo, profesional en medicina veterinaria en actividades agropecuarias por 6 meses).				
3. COMPONENTE SOCIAL				

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 81 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

3	PROGRAMA DE CAPACITACION Y ASESORIA DE FOMENTO A LA ASOCIATIVIDAD	PRODUCTOR	50	\$ 140.000	\$ 7.000.000
	PROGRAMA DE APOYO A LA COMERCIALIZACION MEDIANTE LA REALIZACION DE MERCADOS CAMPESINOS Y/O PARTICIPACION EN FERIAS NACIONALES	UNIDAD	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
SUBTOTAL 3					\$ 8.000.000
COMPONENTE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN TIC: (Incluye apoyo y acompañamiento del profesional Coordinador, Ingenier@ Agrónomo y profesional en medicina veterinaria en actividades Agropecuarias por 6 meses).					
4. COMPONENTE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN TIC					
4	PROGRAMA DE LAS TIC: CAPACITACION EN USO ADECUADO DE LAS TIC COMO HERRAMIENTAS PARA LA TOMA DE DECISIONES Y LINEAS DE ACCESO AL SECTOR FINANCIERO. DIRIGIDA A MINIMO 50 PRODUCTORES AGROPECUARIOS	PRODUCTOR	50	140.000	7.000.000
SUBTOTAL 4					7.000.000
COMPONENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: (Incluye apoyo y acompañamiento del profesional Coordinador, Ingenier@ Agrónomo, en actividades agropecuarias por 6 meses).					
5. PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA					
5	PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: IMPLEMENTACION DE HUERTAS CASERAS Y ESCOLARES DIRIGIDO A 80 FAMILIAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS (MUJERES RURALES Y VICTIMAS. INCLUYE SEMILLAS DE HORTALIZAS VARIAS, ABONO ORGÁNICO, CORRECTIVOS (Cal Dolomita) Y MALLA. INCLUIDO TRANSPORTE	HUERTAS	80	143.000	\$ 11.440.000
SUBTOTAL 5					\$ 11.440.000
VALOR TOTAL					\$ 103.000.000

8.5 FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor ejecutado del contrato mediante actas parciales hasta un 90% y un 10% para la liquidación.

 Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
---	---

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 82 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Los pagos se realizarán previa verificación de la ejecución efectuada por el supervisor interno de la entidad y/o interventor si aplica; presentación de informe por parte del contratista y del supervisor frente a su cumplimiento y haberse allegado por el contratista factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de él y sus empleados en caso de persona natural y certificación de cumplimiento de dichas obligaciones en caso de persona jurídica.

Igualmente deberá presentar factura o cuenta de cobro para el pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8.6 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación, los cuales se encuentran relacionados en el anexo - Matriz de Riesgos.

8.7 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una de las siguientes garantías: i. Contrato de Seguro contenido en una póliza. ii. Patrimonio autónomo. iii. Garantía Bancaria.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

Dichas garantías deberán constituirse con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan:

Cuadro Garantías.

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto Oficial estimado.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 83 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Calidad del bien	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (05) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie.	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago Anticipado	☐	☒	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	☒	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☒	☐	200 SMMLV	Termino de duración del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) año más
Calidad del servicio	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de estabilidad de obra	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Vigente por un término no inferior a cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Otros.	☐	☒		

Nota 1. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el MUNICIPIO haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 2. - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3 En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 84 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 4: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ.

Nota 5: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Nota 6: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y especificando su porcentaje de participación.

8.8. CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

8.9. SUPERVISIÓN

La ALCALDÍA de ARCABUCO - BOYACÁ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la secretaría de planeación e infraestructura, en este sentido debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

8.10. CONFIDENCIALIDAD

El contratista, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios, ni podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

El contratista se obligará a utilizar la información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes, reconociendo que en desarrollo de la ejecución contractual pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o protegida por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.

Durante la ejecución contractual, el contratante podrá solicitar informes de avance o reuniones de acuerdo al desempeño o la forma en que el contratista ejecute el contrato

8.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO PLIEGOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 85 de 85
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

8.12. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá firmar y cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones, y con el anexo técnico y con las normas que regulan la materia.

Una vez suscrito el contrato por las partes, el CONTRATISTA procederá a constituir la garantía en los términos, porcentajes y vigencias que al efecto se indiquen.

Nota: Cuando el Proveedor apruebe el contrato mediante su firma electrónica a través de la plataforma SECOP II, el MUNICIPIO verificará el usuario que realizó esta acción, en el campo “Aprobador – Proveedor”. Tenga en cuenta, que el nombre indicado como aprobador debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado), si el usuario no corresponde, el MUNICIPIO rechazará el contrato en la plataforma SECOP II para que se vuelva a firmar por el usuario que corresponde.)

8.13. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en el municipio de Arcabuco, El domicilio contractual será la ciudad de Arcabuco

8.14. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- i Análisis del sector.
- ii Estudios previos.
- iii El pliego de condiciones, con sus anexos y adendas.
- iv Las respuestas a las observaciones proferidas por el **MUNICIPIO**.
- v La propuesta del contratista.
- vi El acto administrativo de adjudicación.
- vii El contrato.
- viii La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo.
- ix Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.

Para constancia se firma en Arcabuco, a los 06 días del mes de julio de 2026

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS DAVID ZARATE BAEZ.
Alcalde de Arcabuco

Proyecto: CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA
Secretario de Planeación e infraestructura

 Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
---	---